



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL SANTA CHIMBOTE

Resolución Gerencial N°384-2022-GM-MPS

Chimbote, 04 de julio del 2022

VISTO. –

El informe N°249-2022-GI-MPS, de fecha de recepción 24 de mayo de 2022, de la Gerencia de Infraestructura y MEMORANDUM N° 3379-2022-GPyP-MPS, de fecha de recepción 15 de junio de 2022, de Gerencia de Planeamiento y Presupuesto sobre **PRESTACIÓN ADICIONAL CON DEDUCTIVO VINCULANTE N° 02** de obra: **"MEJORAMIENTO DE LAS VÍAS LOCALES EN EL P.J. MIRAFLORES ALTO, DISTRITO DE CHIMBOTE, PROVINCIA DE SANTA, DEPARTAMENTO DE ANCASH" – IV ETAPA**; y,

Página | 1

CONSIDERANDO. –

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley Nro. 27680, en concordancia con los artículos I y II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades — Ley Nro. 27972, consagra que las Municipalidades son órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de Derecho Público con plena capacidad para el cumplimiento de sus fines; gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Qué, la Municipalidad Provincial Del Santa es un gobierno local de alcance provincial regulado por la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley Nro. 27972, que tiene como finalidad representar al vecindario, promover la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de la jurisdicción, a través de la inversión pública, privada y con participación de la ciudadanía.

Qué, con fecha 28 de febrero de 2022, mediante Contrato Nro. 020-2022-GM-MPS, la Municipalidad Provincial Del Santa perfeccionó contrato con AFENA Contratistas Generales E.I.R.L para ejecutar la obra **"MEJORAMIENTO DE LAS VÍAS LOCALES EN EL P.J. MIRAFLORES ALTO, DISTRITO DE CHIMBOTE, PROVINCIA DE SANTA, DEPARTAMENTO DE ANCASH" – IV ETAPA**, por el plazo de ciento veinte (120) días calendario, por el monto contractual de *s/ 3'291,386.01* (Tres millones doscientos noventa y un mil trescientos ochenta y seis con 01/100 Soles) incluido IGV, bajo sistema de contratación a precios unitarios.

Qué, con fecha 22 de abril de 2022, mediante DOCUMENTO S/N, signado con expediente administrativo Nro. 14641, el consultor de obra **"MEJORAMIENTO DE LAS VÍAS LOCALES EN EL P.J. MIRAFLORES ALTO, DISTRITO DE CHIMBOTE, PROVINCIA DE SANTA, DEPARTAMENTO DE ANCASH" – IV ETAPA** remite el INFORME N° 016-2022-MIRAFLORESALTO-SUPERVISOR-LERM, analiza que la modificación de secciones viales se sustenta en que el JR. Pajares, Almirante Guisse, Ostolaza, Palmeras e Iquitos existe tránsito vehicular pesado y de maquinaria de gran envergadura, por lo tanto, mantener la berma central y los sardineles en los jirones mencionados tal como señala el expediente técnico contractual perjudicaría el ingreso y salida de los vehículos pesados y maquinarias, asimismo, señala que dicho adicional con deductivo vinculante resolverá un problema técnico ya que hacer lo contrario generaría el riesgo de una inadecuada circulación de vehículos y disconformidad en la población beneficiaria, por lo cual, de conformidad a sus atribuciones y el numeral 205.2 del RLCE, ratifica la necesidad de la prestación adicional.

Qué, el anexo de definiciones del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado define que la prestación adicional de obra es aquella no considerada en el expediente técnico de obra, ni en el contrato original, cuya realización resulta indispensable para dar cumplimiento a la meta prevista de la obra principal y que da lugar a un presupuesto adicional. El artículo 205° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, respecto a la solución técnica que se plantea como prestación adicional menor al 15% del monto contractual, prescribe lo siguiente:

Artículo 205. Prestaciones adicionales de obras menores a iguales al quince por ciento (15%) (...)

205.2. La necesidad de ejecutar una prestación adicional de obra es anotada en el cuaderno de obra, sea por el contratista, a través de su residente, a par el inspector o supervisor, según corresponda. En un plazo máximo de cinco (5) días contados a partir del día siguiente de realizada la anotación, el inspector o supervisor, según corresponda, ratifica a la Entidad la anotación realizada, adjuntando un informe técnico que sustente su posición respecto a la necesidad de ejecutar la prestación adicional. Además, se requiere el detalle o sustento de la deficiencia del expediente técnico de obra o del riesgo que haya generado la necesidad de ejecutar la prestación adicional (...)

205.4. El contratista presenta el expediente técnico del adicional de obra, dentro de los quince (15) días siguientes a la anotación en el cuaderno de obra, siempre que el inspector o supervisor, según corresponda, haya ratificado la necesidad de ejecutar la prestación adicional. De ser el caso, el inspector o supervisor remite a la Entidad la conformidad sobre el expediente técnico de obra formulado por el contratista en el plazo de diez (10) días de presentado este último.

205.5 De existir partidas cuyos precios unitarios no están previstos en el presupuesto de obra, se adjunta al expediente técnico de obra el documento del precio unitario pactado con el contratista ejecutor de la obra. El acuerdo de precios





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL SANTA CHIMBOTE

Resolución Gerencial N°384-2022-GM-MPS

se realiza entre el residente y el supervisor o el inspector, el cual es remitido a la Entidad para su aprobación como parte del presupuesto de la prestación adicional de obra.

205.6. En el caso que el inspector o supervisor emita la conformidad sobre el expediente técnico presentado por el contratista, la Entidad en un plazo de doce (12) días hábiles emite y notifica al contratista la resolución mediante la que se pronuncia sobre la procedencia de la ejecución de la prestación adicional de obra (...)

205. 7. A efectos de aprobar la ejecución del adicional de obra la Entidad cuenta con el informe de viabilidad presupuestal y la Opinión favorable sobre la solución técnica propuesta en el expediente técnico presentado por el contratista. Para emitir una opinión técnica sobre la solución técnica propuesta, la Entidad solicita el pronunciamiento del proyectista, de no contarse con dicho pronunciamiento o siendo negativo este, el órgano de la entidad responsable de la aprobación de los estudios emite la opinión correspondiente (...)"

Página | 2

Asimismo, la Opinión Nro. 038-2021-DTN ha establecido que "la elaboración del expediente técnico del adicional de obra es una condición indispensable para que sea posible ejecutar la prestación adicional de obra, pues contiene el conjunto de documentos de ingeniería en el que se describen sus características técnicas", el mismo que, de conformidad con el artículo 205° del RLCE, debe ser elaborado por el contratista a cargo de la ejecución de obra.

Qué, con fecha 27 de abril de 2022, mediante CARTA N° 034-2022-GERE-AFENA, el ejecutor de obra "MEJORAMIENTO DE LAS VÍAS LOCALES EN EL P.J. MIRAFLORES ALTO, DISTRITO DE CHIMBOTE, PROVINCIA DE SANTA, DEPARTAMENTO DE ANCASH" – IV ETAPA, remite el expediente técnico de prestación adicional con deductivo vinculante N° 01 al supervisor de obra, el cual, según memoria descriptiva, se justifica en que el expediente técnico contractual consideraba en los jirones Pajares, Almirante Guisse, Ostolaza, Palmeras e Iquitos vías muy reducidas de uso exclusivo para vehículos livianos, por lo cual, en el referido expediente técnico de prestación adicional con deductivo vinculante N° 01 se propone anular la berma central para reemplazarla por asfalto en las zonas libres, lo cual genera como metas físicas: construcción de 158.48 m de sardinel peraltado de concreto $f_c = 175 \text{ Kg/cm}^2$ en la construcción de jardineras circulares, sembrado de 56 unidades de molle chileno $h=1.50\text{m}$, construcción de 3,041.67 m² de pavimento flexible $E=2.5$ ", pintado de 1,794.00 ml de líneas continuas y discontinuas e instalación de 15 tachones, por el costo de inversión de S/ 413,945.84 (Cuatrocientos trece mil novecientos cuarenta y cinco con 84/100 soles), para ser ejecutado en el plazo de cuarenta y cinco (45) días calendario, bajo sistema de contratación de precios unitarios, con incidencia porcentual de 12.58 % en el monto contractual; y, que genera deductivo vinculante de partidas de construcción de 1,924.40m de sardinel peraltado de concreto $f_c=175 \text{ kg/cm}^2$, sembrado de 103 unidades de molle chileno $h=1.50\text{m}$ y conservación y riego de jardines hasta la entrega de obra, por el costo de inversión de S/ 388,332.31 (Trescientos ochenta y ocho mil trescientos treinta y dos con 31/100 soles), que equivale a incidencia porcentual de 11.80% respecto al monto contractual, tal como se detalla en la estructura de costo siguiente:

ADICIONAL 01		DEDUCTIVO VINCULANTE 01	
DESCRIPCIÓN	COSTO (S/)	DESCRIPCIÓN	COSTO (S/)
COSTO DIRECTO	313,215.76	COSTO DIRECTO	293,834.98
GASTOS GENERALES (6.99997 %)	21,925.01	GASTOS GENERALES (7%)	20,568.45
UTILIDAD (5 %)	15,660.79	UTILIDAD (5%)	14,691.75
SUB TOTAL	350,801.56	SUBTOTAL	329,095.18
IGV (18%)	63,144.28	IGV (18 %)	59,237.13
COSTO DE INVERSIÓN	413,945.84	COSTO A DEDUCIR	388,332.31
INDICENCIA	12.58 %	INDICENCIA	11.80%

Qué, con fecha 03 de mayo de 2022, mediante DOCUMENTO S/N, signado con expediente administrativo Nro. 16130-2022, el consultor de obra "MEJORAMIENTO DE LAS VÍAS LOCALES EN EL P.J. MIRAFLORES ALTO, DISTRITO DE CHIMBOTE, PROVINCIA DE SANTA, DEPARTAMENTO DE ANCASH" – IV ETAPA, remite el informe Nro. 017-2022-MIRAFLORESALTO-SUPERVISOR-LERM, mediante el cual, el supervisor de obra determina que, con el objetivo de adecuar el proyecto a las secciones viales aprobadas por la Entidad en los jirones Pajares, Almirante Guisse, Ostolaza, Palmeras e Iquitos, y por corresponder a causas no atribuibles al contratista y con la finalidad de alcanzar la finalidad pública del proyecto de inversión y del contrato, emite conformidad del expediente técnico de prestación adicional con deductivo vinculante N° 01 el cual debe ser aprobado por la Entidad por el costo de inversión de S/ 25,613.53 (Veinticinco mil seiscientos trece con 53/100).

Qué, con fecha 19 de mayo de 2022, mediante informe Nro. 424-2022-SGPYET-GI-MPS, la Subgerencia de Proyectos y Estudios Técnicos remite la Carta N° 012-2022/MPS/JDHF entregado por el proyectista que elaboró el expediente técnico contractual de la obra "MEJORAMIENTO DE LAS VÍAS LOCALES EN EL P.J. MIRAFLORES ALTO, DISTRITO DE CHIMBOTE, PROVINCIA DE SANTA, DEPARTAMENTO DE ANCASH" – IV ETAPA, de conformidad con lo prescrito en el numeral 25.7 del RLCE, evalúa y emite opinión favorable para proceder a dicha modificación de proyecto.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL SANTA CHIMBOTE

Resolución Gerencial N°384-2022-GM-MPS

Qué, con fecha 20 de mayo de 2022, mediante Resolución Gerencial Nro. 121-2022-GI-MPS, la Gerencia de Infraestructura aprobó el expediente técnico de prestación adicional Nro. 01 de la obra "MEJORAMIENTO DE LAS VÍAS LOCALES EN EL P.J. MIRAFLORES ALTO, DISTRITO DE CHIMBOTE, PROVINCIA DE SANTA, DEPARTAMENTO DE ANCASH" – IV ETAPA, cuya incidencia del adicional equivale a incidencia porcentual de S/ 12.58 %, Asimismo aprobó el expediente técnico de deductivo vinculante N° 02 de obra cuya incidencia es de 11.80 % respecto al monto contractual. En consecuencia, la incidencia del Adicional con Deductivo Vinculante N° 01 de la obra "MEJORAMIENTO DE LAS VÍAS LOCALES EN EL P.J. MIRAFLORES ALTO, DISTRITO DE CHIMBOTE, PROVINCIA DE SANTA, DEPARTAMENTO DE ANCASH" – IV ETAPA, respecto al monto contractual es de 0.78 %, por lo cual, demanda incremento presupuestal de S/ 25,613.53 (Veinticinco mil seiscientos trece con 53/100 soles).

Página | 3

Qué, con fecha 10 de junio de 2022, mediante Informe Nro. 0799-2022-SGP-GPyP-MPS, la Sub Gerencia de Presupuesto comunica que ha emitido certificado de crédito presupuestario Nota Nro. 1633 por el monto de S/ 25,613.53 (Veinticinco mil seiscientos trece con 53/100 Soles) para ejecución de prestación adicional con deductivo vinculante Nro. 01 de obra "MEJORAMIENTO DE LAS VÍAS LOCALES EN EL P.J. MIRAFLORES ALTO, DISTRITO DE CHIMBOTE, PROVINCIA DE SANTA, DEPARTAMENTO DE ANCASH" – IV ETAPA.

Qué, el reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado prescribe en el numeral 205.1 que "Solo procede la ejecución de prestaciones adicionales de obra cuando previamente se cuente con la certificación de crédito presupuestario o previsión presupuestal, según las reglas previstas en la normatividad del Sistema Nacional de Presupuesto Público y con la resolución del Titular de la Entidad o del servidor del siguiente nivel de decisión a quien se hubiera delegado esta atribución y en los casos en que sus montos, restándole las presupuestos deductivos vinculados, no excedan el quince por ciento (15%) del monto del contrato original", por lo cual se verifica que se cuenta con solución técnica aprobada y certificación de crédito presupuestario que garantiza el pago de la obligación contractual.

Qué, ante la delegación de facultades mediante Resolución de Alcaldía N° 453-2022-AMPS de fecha 16 de junio de 2022, y en concordancia con el artículo 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades que permite a este Despacho emitir resoluciones gerenciales.

SE RESUELVE. –

ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR ejecución de PRESTACIÓN ADICIONAL CON DEDUCTIVO VINCULANTE Nro. 01 de obra "MEJORAMIENTO DE LAS VÍAS LOCALES EN EL P.J. MIRAFLORES ALTO, DISTRITO DE CHIMBOTE, PROVINCIA DE SANTA, DEPARTAMENTO DE ANCASH" – IV ETAPA por el costo de inversión adicional de S/ 25,613.53 (Veinticinco mil seiscientos trece con 53/100 Soles) que incide 0.78 % en el monto contractual primigenio.

ARTÍCULO SEGUNDO. - ORDENAR al ejecutor de obra "MEJORAMIENTO DE LAS VÍAS LOCALES EN EL P.J. MIRAFLORES ALTO, DISTRITO DE CHIMBOTE, PROVINCIA DE SANTA, DEPARTAMENTO DE ANCASH" – IV ETAPA, ampliar su garantía del cumplimiento en la modalidad de carta fianza en el plazo máximo e indefectible de ocho (08) días hábiles de notificada la autorización de prestación adicional.

ARTÍCULO TERCERO. - NOTIFICAR la presente resolución para conocimiento, custodia y atención; y, DISPONER publicación en el Portal de Transparencia Estándar y página web de la Municipalidad Provincial Del Santa.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL SANTA

Mg. Econ. Oscar U. Valderrama Reyes
GERENTE MUNICIPAL

C.c
G.I
GAyF
G.T.I.C
Interesado (02)
Archivo